



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 82-2024-GDUI-MDP/T



AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL
Vigencia: 02 al 03 de agosto del 2024

31 JUL 2024

VISTOS:

Solicitud S/N REG. TD N° 9493 - CUD. N° 32309 de fecha 24 de julio del 2024, presentado por la persona de LUIS LUCIANO FLORES SANCA, identificado con DNI N° 40425192, Informe N° 411-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme a lo establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27979 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas, exclusivas de la Municipalidad Distrital; 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T de fecha 20 de mayo del 2022, en el procedimiento ítem N° 110, Autorización para la Realización de Espectáculo y/o Evento Público No Deportivo, establece los siguientes requisitos: 1. EN LOCALES CERRADOS: 1.1. Solicitud dirigida al alcalde, indicando: a) Apellidos y nombres completos, domicilio, persona a quien representa, b) exposición concreta del pedido, c) Fecha y firma. 1.2. Exhibir documento de identidad del solicitando y del representante de ser el caso. 1.3. Documento de calificación de espectáculo cultural, expedido por el Instituto Nacional de Cultura, de ser el caso. 1.4. Autorización de derechos de APDAYC. 1.5. Copia simple del contrato de alquiler del local de ser el caso. 1.8. a) Para espectáculos temporales con más de 3,000 espectadores; deberá presentar copia del informe de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa al evento y/o espectáculo Público, otorgada por la Municipalidad Provincial de Tacna. 1.9. Compromiso de otorgar facilidades a los fiscalizadores y cumplimiento del horario autorizado. 1.10. Exhibir el recibo de pago por derechos de trámite.

Que, en concordancia con Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, y; la Ley N° 2825 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Art. 1° La presente Ley tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

Que, Solicitud S/N REG. TD N° 9493 - CUD. N° 32309, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por la persona de LUIS LUCIANO FLORES SANCA, identificado con DNI N° 40425192, en su condición de promotor, solicita autorización para realizar de Espectáculo y/o Evento Público No Deportivo para el evento denominado "SONRIE TACNA", a realizarse el día Viernes 02 de agosto del 2024 a las 18:00 pm, hasta el día Sábado 03 de agosto del 2024, hasta las 04:00 a.m., en las instalaciones del "PARQUE PERÚ", ubicado en la Av. Hermanos Reynoso / Av. Circunvalación y Av. Evitamiento / Av. Collpa S/N - Distrito de Pocolay, Provincia y Región de Tacna.

Que, mediante Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos N° 21-2024 con fecha de expedición 30 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Tacna, CERTIFICA que el objeto de la Inspección "Parque Perú – Sonríe Tacna" ubicado en Av. Collpa S/N Parque Perú, CUMPLE con la normativa en materia de seguridad en edificaciones, otorgándosele el CERTIFICADO ECSE.

Que, mediante Informe N° 411-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, informa que, revisada la solicitud, se observa que, si se adjunta los requisitos establecidos en TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocolay, por lo que se concluye que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la autorización solicitada.

Que, estando a lo expuesto *Ut Supra*, y los actuados administrativos de conformidad al ordenamiento vigente resulta procedente autorizar a la persona de LUIS LUCIANO FLORES SANCA, identificado con DNI





RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

N°82 -2024-GDUI-MDP/T

N°40425192, en su condición de promotor para la realización de espectáculo público no deportivo denominado "SONRIE TACNA", a realizarse el día Viernes 02 de agosto del 2024 a las 18:00 pm, hasta el día Sábado 03 de agosto del 2024, hasta las 04:00 a.m., en las instalaciones del "PARQUE PERÚ", ubicado en la Av. Hermanos Reynoso / Av. Circunvalación y Av. Evitamiento / Av. Collpa S/N - Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Pocollay aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR temporalmente a la persona de LUIS LUCIANO FLORES SANCA, identificado con DNI N°40425192, en su condición de promotor para la realización de espectáculo público no deportivo denominado "SONRIE TACNA", a realizarse el día VIERNES 02 de AGOSTO del 2024 a las 18:00 pm, hasta el día SABADO 03 de AGOSTO del 2024, hasta las 04:00 a.m., en el local denominado PARQUE PERU, ubicado en la Av. Hermanos Reynoso / Av. Circunvalación y Av. Evitamiento / Av. Collpa S/N - Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerencia de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente resolución a los interesados, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe, y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c
GDUI
SGFCM
EFTIC
Interesado
33686